

CONSEJO ACADÉMICO  
ACTA 334

RESOLUCIÓN CA-014  
11 de marzo de 2002

**POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS  
CONSEJOS DE FACULTAD**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, y en especial de la contenida en el parágrafo del artículo 38,

**RESUELVE**

Expedir el Reglamento de los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria Lasallista, contenido en los siguientes términos:

**Artículo 1º. DEFINICIÓN:** El Consejo de Facultad es el organismo de dirección de la facultad, de carácter decisorio en los asuntos académicos y administrativos, no contemplados para las instancias superiores y con carácter asesor en los demás asuntos que proponga el Decano.

**Artículo 2º. INTEGRACIÓN:** El Consejo de Facultad estará integrado por:

- El Decano, quien lo preside
- Un representante de los profesores
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados
- Los Jefes de Programa

**Parágrafo :** Los representantes de los profesores, estudiantes y egresados serán elegidos como lo disponga el reglamento expedido para tal fin por el Rector.

**Artículo 3º. PERIODO:** El período de los miembros por elección, de los Consejos de Facultad, es de un año, contado a partir del día de su elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos.

**Parágrafo:** Cuando alguna representación quede vacante se procederá de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

**Artículo 4º. FUNCIONES:** Son funciones de los Consejos de Facultad:

- 4.1 Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo.
- 4.2 Apoyar el proceso de Autoevaluación Institucional.
- 4.3 Evaluar el desempeño de los docentes y emitir concepto.

- 4.4 Conceptuar, ante las instancias competentes, sobre todo lo relacionado con estímulos y ascenso de los docentes
- 4.5 Proponer al Decano políticas y estrategias para el logro de los objetivos de la facultad
- 4.6 Proponer al Consejo Académico los contenidos curriculares, la metodología de enseñanza y los recursos necesarios para la docencia
- 4.7 Avalar los proyectos de investigación propuestos por estudiantes y docentes, previa a su presentación al Comité de Investigaciones
- 4.8 Planear el desarrollo programático y las actividades extracurriculares de los programas.
- 4.9 Dirimir los conflictos de orden académico y disciplinarios y dar las pautas de acción en circunstancias particulares propuestas por docentes y estudiantes.
- 4.10 Definir las modalidades de trabajo de grado para los programas de la facultad según las aprobadas por el Consejo Académico.
- 4.11 Determinar las asignaturas que son objeto de homologación
- 4.12 Decidir las asignaturas sobre las cuales se podrá presentar prueba de suficiencia, previo concepto del Comité Curricular.
- 4.13 Atender las solicitudes de los estudiantes para la presentación de pruebas de suficiencia.
- 4.14 Aprobar las asignaturas intersemestrales previo concepto del Comité Curricular.
- 4.15 Autorizar las asignaturas dirigidas.
- 4.16 Estudiar las solicitudes escritas de los egresados no titulados y determinar los cursos de actualización que deben realizar para la obtención del título.
- 4.17 Aplicar las sanciones que sean de su competencia.

- 4.18 Estudiar la conmutación de la sanción de pérdida del derecho a un programa de pregrado o de posgrado, previa solicitud del estudiante.
- 4.19 Proponer al Consejo Académico los estudiantes merecedores al premio "Placa Honor al Mérito".
- 4.20 Proponer al Consejo Académico la concesión de título póstumo.
- 4.21 Las demás que le confieran los Estatutos, el Consejo Superior, el Consejo Académico o el Rector.

**Artículo 5º. QUÓRUM:** El Consejo de Facultad puede sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones deben ser aprobadas por la mayoría del total de los miembros con derecho a voto.

**Artículo 6º. REUNIONES:** El Consejo de Facultad se reúne quincenalmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo cite el Decano.

**Artículo 7º. ACTAS:** El Consejo de Facultad elegirá de entre sus miembros un secretario, quien debe poseer vinculación laboral con la Corporación y a quien corresponde levantar el acta de cada reunión.

**Artículo 8º. DECISIONES:** El Decano comunicará por escrito, a los interesados, los actos y decisiones del Consejo de Facultad.

**Artículo 9º. COMISIONES:** Cuando el asunto o temas propuestos al Consejo de Facultad lo ameriten, se podrán conformar comisiones, con personas de su propio seno o externas, que estudien y aporten elementos para decidir.

**Artículo 10º. INVITADOS:** El Consejo de Facultad podrá admitir en sus deliberaciones a otras personas, como invitadas, cuando los temas por debatir o el interés particular de ellas así lo ameriten. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

**Artículo 11º. VIGENCIA:** La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese.

Dada en Caldas, el 11 de marzo de 2002, año 20 de la Fundación de la Corporación Universitaria Lasallista.



**CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA**  
RECTOR



**SERGIO ISAZA RESTREPO**  
SECRETARIO GENERAL.

SILVIA M.